

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Verbal de restitución de Tenencia
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: Abelardo Patiño Marín
Rad. 2020-00069-00

Se encuentra al despacho la solicitud de demanda de restitución de tenencia y como quiera que la demanda, reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes, del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Restitución de Tenencia, instaurada por el Banco Davivienda S.A. en contra del señor Abelardo Patiño Marín.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente proceso de conformidad con el Capítulo II artículo 384 del Código General del Proceso, como un proceso de primera instancia.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal al demandado advirtiéndose que cuenta con el término de VEINTE (20) días para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial. (Art. 369 C.G.P.), concediéndosele para ello el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado, so pena de aplicarse las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. General del proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al Dr. **Jemison Jhordano Beltrán Cruz**, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE
El Juez,



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.